

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales





RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día nueve de abril del año dos mil dieciocho, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2019-0049 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

identificado con número de en la cual solicita lo siguiente:

- 1. Cumplimiento de recomendaciones de la CRL comisión de relaciones laborales
- 2. Viajes oficiales y justificación laboral de Ana María Umaña
- 3. Dietas del consejo directivo
- Horas extras de todo el personal que depende de la dirección ejecutiva, jurídico, Comunicaciones y el resto de la dirección

Luego de haber notificado al solicitante el día siete de marzo a las cinco horas con treinta y cinco minutos, por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información